

**FONDO DE SOLIDARIDAD AGROPECUARIO - FONSA
JUNTA DIRECTIVA**

ACUERDO No. 1A DE 2017

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 01 de 2017, y se dictan otras disposiciones

La Junta Directiva del FONSA, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley 302 de 1996, Ley 1731 de 2014 y el Decreto 1071 de 2015, y de conformidad con lo aprobado en su sesión No. 69 del 22 de marzo de 2017

CONSIDERANDO

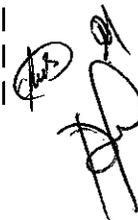
Que la Ley 302 de 1996 creó el Fondo de Solidaridad Agropecuario - FONSA, como una cuenta especial dependiente del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objetivo exclusivo es otorgar apoyo económico a los pequeños y medianos productores agropecuarios y pesqueros, para la atención y alivio parcial o total de sus deudas cuando en desarrollo de dichas actividades se presente alguna de las situaciones de crisis a las que se refiere el artículo 2 de la ya citada Ley.

Que la Ley 1731 de 2014 le otorgó al FONSA el carácter de Fondo Cuenta Especial, y amplió sus funciones permitiéndole, comprar total o parcialmente pasivos no financieros, función, que fue reglamentada parcialmente por el Decreto 1449 de 2015.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector 1071 de 2015 en su artículo 2.1.3.7., dispuso que la compra de la cartera correspondiente a pasivos no financieros destinados a la actividad agropecuaria y que se encontraban vencidos a 31 de diciembre de 2013, a favor de terceros, se sujetará a los requisitos y condiciones que determine la Junta Directiva del FONSA en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

Que el artículo el Artículo 2.1.3.7., del Decreto Único Reglamentario del Sector, 1071 de 2015, dispuso, que la compra de cartera se sujetará a los requisitos y condiciones que determine la Junta Directiva del FONSA en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y será la Junta quien establezca el valor a pagar, los plazos, períodos muertos y de gracia, ampliaciones o reestructuraciones de las obligaciones y demás condiciones financieras a otorgar a partir de la compra de la cartera¹.

Que de conformidad con las decisiones de la Junta Directiva y las actividades previstas en el Convenio Interadministrativo No. 005 de 2006 celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y FINAGRO con sus modificaciones, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO, es el

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page. The signature appears to be 'F. D.' with a stylized flourish.

administrador y operador de los recursos del Programa Fondo de Solidaridad Agropecuario - FONSA, y en tal sentido, le corresponde adelantar, las actividades necesarias para la segunda compra de la cartera de pasivos no financieros de que trata la Ley 1731 de 2014 y el Decreto 1449 de 2015, sujetándose a los requisitos y condiciones que determine la Junta Directiva. Lo anterior, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias.

Que en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3761 de 2009 y los artículos 2 y 11 del Decreto 1840 de 1994, el ICA expidió las resoluciones N° 003330 del 22 de julio de 2013, 002705 del 22 de junio de 2011 y 005127 del 22 de diciembre de 2011, mediante las cuales declaró emergencia fitosanitaria en el territorio nacional. Lo anterior, en virtud de que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA es la autoridad a nivel Nacional, encargada de establecer las acciones necesarias para la prevención, el control, manejo técnico, económico de plagas y enfermedades del material vegetal y animal y sus productos.

Que la Secretaría Técnica de la Junta Directiva del FONSA presentó las fundamentaciones de las medidas que enmarcarán la segunda compra de cartera de pasivos no financieros que fueron aprobadas por la Junta Directiva del FONSA en sesión No. 68 del 1° de febrero de 2017 y que se materializaron en el Acuerdo No. 1 de 2017.

Que dentro de los términos adoptados por la Junta Directiva del FONSA en su sesión 68 –plasmados en el Acuerdo No. 1 de 2017- para la mencionada segunda compra de cartera de pasivos no financiero, se aprobó un porcentaje de reconocimiento por los conceptos accesorios a dicha cartera, el cual no podría superar el 15% del valor de capital de la respectiva obligación a comprar.

Que la Junta Directiva del FONSA, en su sesión 69 del 22 de marzo de 2017 aprobó la propuesta presentada por la Secretaría Técnica, en el sentido de aumentar el porcentaje de reconocimiento de conceptos accesorios a las obligaciones objeto de la compra de pasivos no financieros. Lo anterior, considerando las dificultades que en la negociación de esta obligaciones afrontan los agro comercios, debido a que *“los costos en que tienen que incurrir estos agro comercios son más elevados si se comparan con los de las entidades financieras, que como el Banco Agrario de Colombia, tienen un amplio poder de negociación por el volumen de procesos judiciales que estas entidades manejan.”*

Que por la consideración anterior, entonces, Junta Directiva del FONSA, en la misma sesión 69, aprobó ajustar el porcentaje de reconocimiento de conceptos accesorios a las obligaciones objeto de compra de pasivos no financieros, del 15% a un 25%; porcentaje este último que es igual al autorizado por la Junta Directiva del FONSA en la compra de pasivos financieros, con lo cual, adicionalmente, se garantiza el principio de equidad entre los dos tipos de compra de cartera.



Que el presente Acuerdo No. 1A de 2017 recoge lo aprobado por la Junta Directiva en su Sesión No. 69 en lo señalado anteriormente, modificando en lo pertinente el Acuerdo No. 1 de 2017 que reglamenta todo lo concerniente sobre la compra de la cartera de pasivos no financieros 2016.

Lo que precede, teniendo en cuenta que el objeto específico del fondo es otorgar apoyo económico a los pequeños y medianos productores agropecuarios, forestales, de acuicultura y pesqueros, para la atención y alivio de sus deudas, cuando en desarrollo de dichas actividades se presente alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 2° de la Ley 302 de 1996.

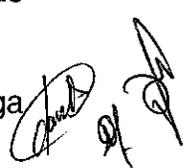
RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Modifícase el **PARÁGRAFO TERCERO** del **ARTÍCULO 1°** del Acuerdo No. 1 de 2017 de la Junta Directiva del FONSA, el cual quedará así:

PARÁGRAFO TERCERO. El total de costos adicionales por conceptos relacionados con la cartera, tales como honorarios de cobro jurídico e intereses contabilizados en los estados financieros, serán pagados al 100%, sin que la sumatoria total de dichos conceptos pueda exceder el 25% del valor de capital de la obligación a comprar .

ARTÍCULO 2°. En lo demás, el Acuerdo No. 1 de 2017 de la Junta Directiva se mantiene incólume, y será aplicable en todo en cuanto no se oponga a lo señalado anteriormente

ARTÍCULO 3° El presente Acuerdo rige desde la fecha de su aprobación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Handwritten signatures and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. There are three distinct marks: a large signature, a smaller signature, and a set of initials.

